



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
Decreto No. 179 DE 2015
(Del 16 de Abril de 2015)**

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ORDEN PÚBLICO DURANTE LA JORNADA DE CONSULTAS INTERNAS
DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON O SIN
PERSONERÍA JURÍDICA QUE SE REALIZARAN EL DIA 19 DE ABRIL
DE 2015.**

El Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las conferidas por los artículos 2o, y 4o de la Constitución Política, Ley 130, y 140 de 1994, y la Resolución 0832 de 2013 del Consejo Nacional Electoral y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la nación.

Que se hace necesario brindar todas las condiciones de seguridad a toda la comunidad del Municipio de Ciénaga, permitiendo el normal desarrollo de la jornada electoral.

Que la resolución No. 3526 de 11 de Noviembre de 2014, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fijo la fecha para la realización de consultas populares internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos que participaran en elecciones, para el 19 de abril de 2015

Que según el calendario de la Registraduría Nacional Del Estado Civil establece la consulta de partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos para el día 19 de Abril de 2015 e indica la iniciación de la ley seca desde el día anterior a la votación.

Por consiguiente se dictaran medidas restrictivas del orden público, tendientes a evitar las alteraciones que perturben la tranquilidad y seguridad ciudadana.

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
Nit.: 891780043-5

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA: PROHÍBASE, la venta y consumo de bebidas alcohólicas embriagantes y similares en toda la jurisdicción del Municipio de Ciénaga Magdalena a partir de las siete (7) P.M. del día sábado 18 de Abril hasta las siete (7) P.M del día Domingo 19 de Abril de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán sancionadas por los alcaldes e inspectores de policía, comandantes de estación y por las demás autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Decreto se enviara a las autoridades de Policía, medios de Comunicación y Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga Magdalena a los *Dieciséis* (16) días del mes de Abril de 2015.

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

...De la Mano con el Pueblo, Unidos por Ciénaga!